

## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-**2020-00393**-00

Teniendo en cuenta las constancias de notificación que antecede, se halla que fue notificada la demandada NELLY GARAVITO TORRES, de conformidad al artículo 8º del Decreto 806/2020 (vigente para ese momento), quien en el término de ley guardó silencio.

Seria del caso ordenar a seguir adelante la ejecución, no obstante es necesario acreditarse el registro del embargo, tal y como lo consagra el artículo 468 numeral 3º del C.G.P. que reza:

"Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y <u>se hubiere practicado</u> <u>el embargo de los bienes gravados con hipoteca</u> o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Véase que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá el día 16 de mayo de 2022 envió al correo institucional NOTA DEVOLUTIVA del embargo, en razón al no pago del mayor valor generado respecto del trámite de registro.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

- 1. Téngase por notificada a la demandada **NELLY GARAVITO TORRES** quien en el término de ley guardó silencio.
- 2. **PREVIO** a disponer lo que en derecho corresponde, **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar de embargo aquí decretada, en el sentido de cancelar los derechos de registro y/o allegue certificado de tradición y libertad del inmueble del asunto en el que aparezca registrado el embargo aquí decretado.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR Juez La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 018 de JUNIO 29 de 2022, a las 8:00 a. m Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

РМ

## Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de960bb652469478142b2ca3ece696a6fce3c32a5238f54f025cc66b15367bd6

Documento generado en 28/06/2022 02:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica